



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE FERNANDO ZABALETA LOPEZ
RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00165-00

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a petición de parte a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha trece (13) de julio de 2021, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha de (13) de julio de 2021, en el sentido de que el auto que se corrige corresponde al que aprobó la liquidación del crédito adiado el (01) de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

SFC - AMSV

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 448794c80e7f8db4b594f86d94c75e2b9c6c2b2117175e41bfa941e66a0500ab

Documento generado en 31/08/2021 04:42:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**